



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDVQ

Quequeña, 27 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N°035-2023-MDVQ, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE SERVICIOS BÁSICOS.

VISTOS:

El Informe Legal N° 03-2023-MDQ-ALEX, emitido por el Asesor Legal Externo, pone a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la Constancia de Posesión para fines de servicios básicos", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, consagra el derecho de que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo de la propia realidad del Distrito de Quequeña, es necesario regular y coadyuvar a la obtención de servicios básicos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Por Mayoría de 03 votos y 02 abstenciones de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

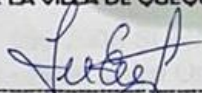
PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE SERVICIOS BÁSICOS", la misma que consta de nueve artículos y cinco disposiciones complementarias y finales.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General de la Entidad la publicación de la presente norma, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA


Lic. Luis E. Nuñez Saldívar
ALCALDE





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTANCIA DE POSESION PARA FINES DE SERVICIOS
BASICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º. - OBJETIVO;

La presente Ordenanza tiene como objetivo viabilizar el Procedimiento Administrativo para la emisión de Constancia de Posesión para fines de Obtención de Servicios Básicos en proceso de formalización, relación y/u Organizaciones Vecinales asentados dentro del distrito de Quequeña, a fin de que los vecinos puedan contar con la Constancia de Posesión para instalación de servicios básicos, como de electricidad, agua y desagüe en toda la jurisdicción del Distrito.

Artículo 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza los poseedores informales de predios ubicados en Asentamientos Humanos, Organizaciones Sociales, Pueblos Jóvenes, Asociaciones Cooperativas de Vivienda, asentados hasta el 31 de Diciembre del 2015 y en proceso de formalización del distrito de la Villa de Quequeña, y que se encuentren dentro de las Áreas identificadas como Zonas de Expansión Urbana del Distrito o de los Estudios de Planeamientos Integrales en el Distrito y que a la fecha por la imposibilidad de acceso a la formalización, no cuentan con dotación de Servicios Básicos; conforme a lo indicado en la Ley N° 28687 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y sobre todo formen parte de algún programa y/o proyecto de factibilidad de servicios, por parte del Estado y/o de las Empresas prestadoras de los servicios básicos.

Artículo 3º BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

- La Constitución Política del Perú, artículos 7º-A, 194º y 195º.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29869 - Ley de Reasentamiento Poblacional
- Ley N° 30645.- Ley que modifica la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 28687.
- Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 31056.
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687.
- Resolución de Consejo Directivo N° 100-2008-SUNASS-CD
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Artículo 4º.- Para la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **Posesionaria.** - Es la persona natural, persona jurídica, que ocupa un predio o lote de terreno de forma pública y pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe.
2. **Constancia.** - Constancia de Posesión Exclusiva para Servicios Básicos, otorgada por la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
3. **Municipalidad.** - La Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña.
4. **Administrado.** - Toda persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal de derecho o hecho que formula solicitud de Constancia de Posesión para los servicios básicos.
5. **Plano de Ubicación.** - Plano a escala adecuada para una correcta percepción del predio, se presenta ante la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña.
6. **Visación de Planos.** - Visación de Planos referenciales de Vías y Trazado, Exclusiva para Servicios Básicos, otorgada por la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
7. **Organización Vecinal.** - Es el órgano que asume la representación de un número indeterminado de poseionarios a efectos de tramitar los Planos de Ubicación y Lotización para trámite de Constancia de Posesión. La Organización deberá contar con el reconocimiento de la Gerencia General de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña.



CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 5º. - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es el área competente de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña para evaluar y emitir la respectiva Constancia de Posesión para los servicios básicos y este acto sea registrado; en caso de apelación la Gerencia General de la Municipalidad estará a cargo de resolver.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Artículo 6º.- El administrado debe presentar ante la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, los siguientes documentos, a fin de obtener la **CONSTANCIA DE POSESION:** (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos).

- 1) Solicitud simple, dirigida a la municipalidad alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando Constancia de Posesión para servicios básicos, indicando nombres y apellidos, dirección y número de DNI.
- 2) Plano de Ubicación (simple) o croquis del predio por el cual solicita Constancia de Posesión.
- 3) Pago por derecho de trámite: S/ (.....Soles).
- 4) Adicionalmente se solicita:
 - 4.1 Declaración Jurada bajo responsabilidad y sanción de nulidad, de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con terceros, que perturbe la posesión pacífica; firmada por el solicitante. (ANEXO N° 01).
 - 4.2 Documento que acredite la posesión, emitido por: Juez de Paz, Notario Público, Junta Directiva u otro documento que acredite el uso del bien.

Artículo 7º. - Estando a lo indicado en el artículo anterior, no procederá la entrega de la Constancia de Posesión actualizada a los administrados en los siguientes casos:





- a) Zonas de alto o muy alto riesgo, no mitigable.
- b) Cauces de las riberas del río: poblaciones que se encuentren ocupando faja marginal o zonas inundables.
- c) Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras: poblaciones que se encuentren ocupando vías metropolitanas consideradas en la Ordenanza Municipal N° 961-MPA y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas Aprobadas.
- d) Zonas que cuenten con Saneamiento Físico legal destinado a Otros Usos como: Áreas Educativas, de Salud, Zonas de Recreación Públicas, Zonas Deportivas y otros equipamientos urbanos.
- e) Los ubicados en Zonas Arqueológicas o los que constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura.
- f) Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 8°.- Los administrados poseisionarlos asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que puedan derivarse de la aplicación que faculta y se reserva a la administración prevista en el artículo 34° "Fiscalización Posterior" del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 9°.- Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Establézcase el plazo de 120 días calendarios, desde que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza (con la publicación en el Diario Oficial) para que las Organizaciones Vecinales o la población presenten las solicitudes respectivas ante la Municipalidad, pudiendo ser prorrogable, facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma.

Segunda. - La Constancias de Posesión consignarán expresamente en su texto, que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad

Tercera. - La información contenida en la Constancia de Posesión tendrá el valor de Declaración Jurada ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la villa de Quequeña, la misma que deberá ser suscrita por el administrado, debiendo precisarse que dicha declaración no otorga derecho de propiedad sino tendrá únicamente fines tributarios.

Cuarta. - Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta. - Disponer que el presente acto administrativo no acredita derecho de propiedad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA


Lic. Luis E. Nuñez Saldívar
ALCALDE

